

Tema: **DEROGUENSE** los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 2006/04.

Fecha: 04/04/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2503 /2008

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2006/04;

la nota N° 062;

las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a finales del año 2004, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, sancionó la Ordenanza N° 2006/04, a través de la cual se denomina con el nombre de "**Reverendo Padre José Zink**", a la Avenida de circunvalación Oeste o Camino de Cintura;

que dentro de los artículos siguientes de la normativa mencionada, el Municipio debía llamar a concurso privado de anteproyectos, siendo el anteproyecto ganador, quien llevaría adelante la construcción de un monumento recordatorio de nuestro Cura Gaucho en la intersección de la Av. de Circunvalación Oeste y la Ruta Nacional N° 3 Acceso Norte;

que según consta en la nota N° 062/08, ingresada a este Concejo Deliberante, los vecinos del Barrio Unión, informan a través de del presidente de su Junta Vecinal, que el mencionado barrio presentó en el transcurso del año 2007 y en el marco del Presupuesto Participativo, un proyecto denominado "**Monumento Padre Gaucho José Zink**", que resultara elegido por los asambleístas;

que el mencionado proyecto presentado por el barrio Unión, se encuentra en estado avanzado de realización, bajo expediente N° 189/08, y que el "**Monumento Padre Gaucho José Zink**", se ha de construir en la intersección de las calles Av. San Martín, Lucio Cortés y Santiago de Liniers;

que con buen atino, a través de la nota N° 062/08, los vecinos del barrio Unión, solicitan la derogación de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, de la Ordenanza Municipal N° 2006/04, y de esta manera proseguir con la construcción del "**Monumento Padre Gaucho José Zink**", de acuerdo al expediente N° 198/08, y que nuestra ciudad cuente en corto plazo, con un monumento en homenaje y recordación de nuestro querido Cura Gaucho.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) DEROGUENSE los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 2006/04.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 04 DE ABRIL DE 2008.

Aa/OMV